



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: FLOR AMPARO GARCIA DUQUE  
Demandados: PORVENIR S.A.  
Int. Litis: NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Radicado: 05-001-31-05-008-**2020-00225-00**  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Estudiada la respuesta a la demanda se observa que fue presentada dentro del término legal y con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la Sociedad demandada PORVENIR S.A., a la doctora BEATRIZ LALINDE GOMEZ abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 15.530 del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, la profesional del derecho propone como excepción previa, en su contestación, la falta de integración de la NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-OFICINA DE BONOS PENSIONALES por ser la entidad encargada de reconocer, liquidar, emitir, expedir, pagar y anular los bonos pensionales y cuotas partes de bonos a cargo de la Nación, y atender todas las condiciones relativas a los bonos pensionales; y el bono tipo A al que tenía derecho la demandante, fue pagado por concepto de devolución de saldos, no obstante solicita su reliquidación, por lo que deberá ser la OBP que se pronuncie al respecto si hay lugar o no a la reliquidación del bono pensional

No obstante haberse propuesto como excepción previa, se le dará aplicación a los principios de economía y celeridad procesal, y se ordena CITAR a la NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO bajo la figura de Litisconsorte necesario por pasiva, para intervenga en los términos establecidos en el artículo 61 del C.G.P. y a través de apoderado judicial. Por lo tanto, se ordena notificar el presente auto al doctor ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA, en su calidad de Ministro o a quien haga sus veces en el momento de la citación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles; para tal efecto se le allegará

copia de la demanda. Diligencia que se llevará a cabo en la siguiente dirección, a la siguiente dirección **CRA. 8 NRO. 6 64, EDIFICIO SAN AGUSTIN, BOGOTÁ D.C.**  
**Notificaciones [judiciales@minhaciendo.gov.co](mailto:judiciales@minhaciendo.gov.co)**

La parte demandada gestionará y acreditará, a través de medios electrónicos el envío de la demanda y del presente auto a la NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-OFICINA DE BONOS PENSIONALES.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la respuesta a la demanda por presentarse dentro del término legal y con los con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA en calidad de representantes judiciales de la entidad demandada, a la doctora BEATRIZ LALINDE GOMEZ, en los términos conferidos en el poder allegado con la contestación a la demanda.

TERCERO: CITAR a la NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO bajo la figura de Litisconsorte necesario por pasiva, para intervenga en los términos establecidos en el artículo 61 del C.G.P. y a través de apoderado judicial.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto al MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO doctor ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA en su calidad de representante legal de dicha entidad o a quien haga sus veces en el momento de la citación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles; para tal efecto se le allegará copia de la demanda.

QUINTO: GESTIONAR y acreditar, por parte de PORVENIR S.A., el envío de la demanda y el presenta auto a través de medios electrónicos.

SEXTO: INFORMAR de la existencia de este proceso a la Procuradora Judicial en lo laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.L. y S.S., modificado por el 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, acorde con lo estatuido en

el artículo 612 del CGP, se ordena comunicar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 039 fijados en la Secretaría del Despacho el día 15 DE MARZO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA

Se informó a la Procuradora Judicial por oficio \_\_\_\_\_

Se informa a la ANDJE con oficio \_\_\_\_\_